



Diamond Teak S.A

Abril 2024

La **libertad sindical** es un derecho fundamental consagrado en el artículo 60 de la Constitución Política, cuyo texto expresa: "Tanto los patronos como los trabajadores podrán sindicalizarse libremente, con el fin exclusivo de obtener y conservar beneficios económicos, sociales o profesionales.

Diamond Teak esta de acuerdo y respeta esta y otras disposiciones consagradas en nuestras leyes laborales.

Tales como:

[Decreto núm. 34776-MTSS de modificación del Reglamento a la Ley de Asociaciones Solidaristas](#)

[Ley núm. 7360, de reforma de la ley de asociaciones solidaristas, al Código de Trabajo ya la ley orgánica del Ministerio de Trabajo.](#)

[Decreto núm. 20608-TSS, por el que se dicta el reglamento a la ley de asociaciones solidaristas](#)

[Ley núm. 6970 de asociaciones solidaristas.](#)

[Decreto 7379-TSS mediante el cual se reforma el art. 11 del decreto 4 de 26 abril 1966 por el que se promulga el reglamento sobre las normas internas reguladoras de las relaciones y condiciones laborales en los centros de trabajo](#)

Otras leyes pueden ser observadas en el siguiente link

https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.listResults?p_lang=en&p_country=CRI&p_count=486&p_classification=02&p_classcount=8

La convención **colectiva** es la **que** se celebra entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patronos. Las convenciones **colectivas** de trabajo tienen rango constitucional.

Los **derechos** de tipo **colectivo** son un conjunto de normas **que** el estado se compromete a cumplir con la sociedad.

¿Cómo funciona la libertad sindical?

Consiste en la facultad de los **sindicatos** para dictar sus propios estatutos y reglamentos internos. Si la legislación establece exigencias a los estatutos, éstas deben ser sólo de forma y no pueden quedar sujetos a una aprobación previa, de carácter discrecional, por parte de las autoridades.

¿Cuáles son los derechos colectivos del trabajo?

Aquel que tiene como objetivo establecer las reglas, normas o preceptos de organizaciones colectivas, categorías profesionales o grupo de trabajadores que, ante un conflicto, actúan en forma conjunta para la defensa de derechos e intereses

El **derecho laboral colectivo** surge con el desarrollo de las organizaciones sindicales y de la negociación colectiva y produce una separación del **derecho** civil como respuesta al nacimiento de un nuevo sujeto de la relación del trabajo, como la organización sindical que representa a la clase obrera.



Felix Angel Marin Mora
Gerente General
Diamond Teak S.A



Dennis Amador Abarca
Encargado CoC Diamond Teak